

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 23 de Enero de 1941

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 11'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 13'30 y de 17 a 19

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 20.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Oficina de Desinfección: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2235

Jefatura del Estado

Ley de 4 de enero de 1941 (rectificada) por la que se dispone serán de aplicación las Leyes de 26 de octubre de 1939 y 30 de septiembre de 1940 a aquellos hechos e infracciones que, comprendidos en disposiciones anteriores, no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de la sanción correspondiente.

Habiéndose padecido error en la inserción de la Ley de cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, publicada en el Boletín Oficial del día cinco del corriente, se reproduce a continuación debidamente ractificada:

«Promulgada la Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta, creando la Fiscalía de Tasas, se acusa en su aplicación numerosos casos de infracciones que cometidas en fechas anteriores, quedan, sin embargo, incur-sas en las disposiciones hasta aquella fecha en vigor, que han proporcionado a los infractores un enriquecimiento considerable a costa de sufrimientos ajenos y con daño a la economía general de la Nación.

Publicada la Ley de septiembre de mil novecientos cuarenta, no sería justo que se hurten a sus efectos los hechos que, cometidos con anterioridad y sin haber sido hasta entonces conocidos, perduran en el daño a la economía particular de los españoles y a la general de la Nación.

En su consecuencia,

DISPONGO.

Artículo primero.—La Ley de treinta de septiembre será de aplicación a aquellos hechos e infracciones que, comprendidos en disposiciones anteriores, no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de la sanción correspondiente.

Artículo segundo.—Corresponderá a los Tribunales Militares de Justicia la sanción de las responsabilidades criminales, con arreglo a la Ley de veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, deduciéndose de la civil el

importe de la sanción pecuniaria que, con arreglo a la presente Ley, impongan las autoridades a las que la Ley de Tasas atribuyen esta función, las que no podrán rebasar aquellos límites establecidos para la responsabilidad civil.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco Franco

2236

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Jacinto Ochoa Ochoa, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento adoptado en sesión de 18 de diciembre último y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 247 del Estatuto Municipal y con lo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales, se convoca oposición para cubrir una plaza de Oficial 3.º de la Sección Administrativa del Cuerpo de Funcionarios Municipales de esta Ciudad, con arreglo a la siguiente:

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prevenido en los artículos 97 del Reglamento general de 23 de agosto de 1924, 14 especial de la Sección Administrativa de referencia y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se convoca para cubrir mediante oposición, una plaza de Oficial 3.º de la Sección Administrativa del Cuerpo de Funcionarios Municipales de esta localidad, dotada con el haber de cuatro mil pesetas anuales.

Los ejercicios a que se someterán los opositores serán tres; el primero, previo y eliminatorio bien entendido que, el que no sea aprobado en él, no pasará a los siguientes; el segundo, oral y por turno individual que decidirá la suerte; y el tercero, práctico y general para todos.

El primero consistirá en ejercicio de escritura manual y mecanográfica, pudiéndose hacer éste ejercicio individual o colectivamente, a juicio del Tribunal.

El segundo consistirá en desarrollar cada opositor oralmente, dos temas sacados a la suerte de los cincuenta y seis que figuran en el programa

que se inserta en el Boletín Oficial de la Ciudad número 699 de 7 de diciembre de 1939 y que queda unido a este expediente.

El tercer ejercicio que será general para todos los opositores, consistirá en redactar en el término de tres horas el desarrollo de un tema sacado a la suerte, de los veinte formulados, diez por la Secretaría y diez por Intervención que figuran al pie de ésta convocatoria.

Dichos ejercicios tendrán lugar ante un Tribunal formado por el Señor Alcalde o Concejale en quien delegue, como Presidente; dos Catedráticos designados por el Señor Director del Instituto de Enseñanza Superior Hispano-Marroquí de ésta Ciudad, un Representante de la Delegación del Gobierno Nacional en ésta Ciudad, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatiente al Trabajo, el Señor Interventor Municipal y el Secretario General de la Corporación, que lo será del Tribunal examinador, el cual se constituirá en éstas Casas Consistoriales el día que oportunamente se anunciará, para proceder al sorteo de los opositores, empezando los ejercicios cuando el tribunal decida, y, fijando éste cada día las horas para el siguiente.

El número de puntos de calificación por cada individuo del Tribunal será de uno a diez en el tercer ejercicio y en cada uno de los temas del segundo ejercicio, requiriéndose para ser aprobado que el opositor reúna en cada calificación las tres cuartas partes de la suma total del máximo de puntos que pueden dar todos los Señores que formen el Tribunal.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará la propuesta correspondiente al Ayuntamiento, para que efectúe el nombramiento, según establece el Artículo 45 del Reglamento de 10 de julio de 1924.

Esta vacante será cubierta a oposición restringida entre Caballeros Mutilados que estén en posesión de un Título Académico expedido en Centro Oficial y entre Oficiales Provisionales o de Complemento. De no presentarse a esta aspirantes o no merecer la aprobación, se celebrará en el plazo de cuarenta y ocho horas otra oposición restringida también para ex-combatientes o ex-cautivos y de no dar éstas el resultado apetecido, a las cuarenta y ocho horas siguientes se celebrará la última para huérfanos y opositores libres.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles de Oficinas, durante el plazo de cuatro meses que empezará a contarse desde el día siguiente en que aparezca inserta esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias deberán acompañarse certificado de nacimiento, para acreditar haber cumplido veintinueve años de edad sin exceder de cuarenta y cinco, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defectos físicos que le imposibiliten el ejercicio del empleo, poseer un Título Académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento aun cuando éstos últimos no ostenten Títulos Académicos y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Los opositores abonarán por derechos de exámenes, treinta pesetas que ingresarán en la Caja Municipal, mediante recibo, que deberán presentar en el acto del sorteo y sin cuyo requisito no podrán tomar parte en los ejercicios,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 14 de enero de 1931

Jacinto Ochoa

2237

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta

EDICTO

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, para aquellos que no tienen domicilio conocido, he acordado en providencia de esta fecha, que por el presente, se cite llame y emplaze a José María Paz Carro, vecino de Ceuta. Antonio Rodríguez Ruiz, vecino de Ceuta. Federico Rodríguez Puente, vecino de Ceuta. Sebastián Guisado Guisado, vecino de Ceuta. José Peláez Ruiz, hijo Salvador y de Ana, de 26 años, natural de Málaga, albañil, vecino de Ceuta. Antonio Suárez Garzón, vecino Ceuta, José Parras Rodríguez, vecino de Ceuta. Antonio Rodríguez Meneses, comerciante, vecino de Ceuta. Carmen Vaco, vecina de Ceuta. Todos en ignorado paradero; o a sus herederos, a cuyos individuos se les instruye expediente de Responsabilidad Política números 1029-1082-1084-1046-1026-1059-1021-1080-1070.

Para que en un plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado Instructor para darles lectura de los cargos que les resulten, los

conteste y se defiendan, haciéndoles saber que de no hacer la comparecencia se seguirá éste sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a hubiere lugar.

Dado en Ceuta a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Manuel González

V.º B.º

El Juez Instructor
Antonino Muñoz

2238

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico. Que en el expediente número 906 se ha dictado por el Tribunal la siguiente sentencia.

SENTENCIA NUM. 701

En la Ciudad de Ceuta a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por la Delegación de Asuntos Indígenas de Tetuán contra Antonio López Moraza, hijo de José y Guadalupe, de 32 años de edad, casado, escribiente, natural de Madrid y vecino de Tetuán y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando probado y así se declara que Antonio López Moraza, de las circunstancias ante dichas, fué condenado por la Jurisdicción Militar a la pena de seis años de prisión correccional por el delito de sedición por haber manifestado a uno de sus vecinos que se iba a poner de paisano y que había abandonado la oficina con motivo de haberse hecho disparos contra un avión y siendo absuelto por el de rebelión que se le atribuía, sin que fuera de lo expuesto pueda conceptuarse corroborado otro cargo.

Resultando que seguido el expediente por sus trámites se elevó a este Tribunal, habiéndose cumplido el del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Considerando que el delito de sedición no es de los previstos en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley, sin que por otra parte los hechos

origen de condena examinados independientemente y por si puedan considerarse como constitutivos de ninguna de las infracciones previstas en el mencionado artículo 4.º.

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de la citada Ley.

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos a Antonio López Moraza, de las imputadas causas de responsabilidad política a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma, y a su tiempo cumplase con lo dispuesto en el artículo 57, último párrafo y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramón Buesa; Pedro de Benito; Jacinto Ochoa.-Rubricados.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.-Juan-Batlle. Rubricado.

Lo preinserto concuerda con su original y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta, extendiendo la presente, en Ceuta a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Juan Batlle.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

2239

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 716 se ha dictado por el Tribunal la siguiente:

SENTENCIA NUM. 712

En la Ciudad de Ceuta a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta, contra Cristobal Jiménez Luna, cuyas generales de Ley noconstan, vecino de Ceuta y siendo

ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando que en la denuncia se atribuye a Cristobal Jiménez Luna, ser Directivo de la Sección de carga y descarga de la U. G. T., Vocal de la Bolsa de Trabajo de dicha Organización y Tesorero de los Cargadores del Puerto y posteriormente Contador, sin que del conjunto de la prueba practicada resulte acreditado el cargo de haber sido directivo ignorándose datos familiares y de bienes por no haber comparecido el inculgado que se ausentó de esta Plaza para el Brasil antes del 18 de julio de 1936.

Resultado que seguido el expediente por sus trámites, se elevó a este Tribunal habiéndose cumplido el del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley mencionada, la responsabilidad política tiene como fecha inicial desde 1.º de octubre de 1934, sin que los actos ejecutados con anterioridad puedan tener otro valor que los de simples antecedentes, y como quiera que no aparece demostrado hecho alguno a partir de la indicada fecha procede la absolución que es igualmente pertinente por no declararse probado el haber sido directivo;

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de la mencionada Ley.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Cristobal Jiménez Luna, de las imputadas causas de responsabilidad política a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma, y a su tiempo cumplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramón Buesa; Pedro de Benito; Jacinto Ochoa.-Rubricados.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.-Juan Batlle. Rubricado.

Lo preinserto concuerda con su original y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta, y sirva de notificación al interesado, extendiendo el presente con el V.º B.º del señor Presidente en Ceuta a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Juan Batlle.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

2240

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 613 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA NUM. 713

En la Ciudad de Ceuta a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de expediente administrativo seguido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de esta Plaza contra Antonio Rodríguez González, de 30 años de edad, empleado, vecino de Tetuán y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Rodríguez González, como comprendido en el apartado e) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias a la sanción económica de pago de quinientas pesetas, a favor del Estado. Notifíquese la presente en legal forma dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa; Pedro de Benito; Jacinto Ochoa. Rubricados.

Para que conste y remitir al Boletín Oficial de Ceuta y sirva de notificación al expedientado, extendiendo el presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Ceuta a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente
Buesa

El Secretario,
Juan Batlle

2241

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 563, se ha dictado por el Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA NUM. 715

En la Ciudad de Ceuta a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, contra Antonio Escames Rueda, hijo de José y María, soltero, mecánico, de 28 años de edad, natural de Oran (Argelia) y vecino de esta Ciudad y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos. Que debemos condenar y condenamos a Antonio Escames Rueda, como comprendido en el apartado k) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias a la sanción económica de pago de cuatrocientas pesetas, a favor del Estado. Notifíquese la presente en legal forma dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa, Pedro de Benito; Jacinto Ochoa. Rubricados.

Para que conste y remitir al Boletín Oficial de Ceuta y sirva de notificación al expedientado, extendiendo el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Juan Batlle.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

2242

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 817 se ha dictado por el Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA NUM. 716

En la Ciudad de Ceuta a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia

dictada por la Jurisdicción Militar por el delito de adhesión a la rebelión contra Dris Ben Haddu Chace Smort, de 23 años, soltero, natural de Sémur (Zona francesa) con domicilio en Larache y de oficio jornalero y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Dris Ben Haddu Chace Smort, hoy sus herederos, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias a la sanción económica de mil quinientas pesetas, las que hará efectiva en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el 2.º párrafo del artículo 57 de expresada Ley y a su tiempo cumplase con lo estatuido en el 60.º -Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramon Buesa; Pedro de Benito; Jacinto Ochoa.-Rubricados.

Para que conste y remitir al Boletín Oficial de Ceuta y sirva de notificación a los herederos del expedientado, extendiendo el presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Ceuta a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Juan Batlle.

2243

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Juan Gonzalez Blazquez, vecino que fue de Larache y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 1020 de 1940, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado, de Ceuta y del Protectorado, y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas el oportuno escrito de defensa.

Ceuta a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Juan Batlle.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al expedientado Marcelino Diaz Almea, vecino de Tauima, y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 952 de 1940, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en los Boletines Oficiales del Estado, de Ceuta y de la Zona, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
Juan Batlle

V.º B.º
El Presidente,
Buesa

2246

Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

EL ALCALDE DE CEUTA

Hace saber: Que aprobados por el Ayuntamiento los Padrones de contribuyentes para la aplicación de las Ordenanzas números 16 y 35 del Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el vigente ejercicio económico, sobre solares motores y calderas, quedan expuestos al público en el Negociado de Estadística, durante el plazo de 15 días a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 20 de enero de 1941.

Jacinto Ochoa Ochoa

2245

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión ordinaria de primera citación celebrada por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento el día 2 de Octubre de 1940.

Alcalde Presidente: don Jacinto Ochoa Ochoa.
Vicepresidente: don Alvaro Campos Retana.

Tenientes de Alcalde: don Francisco Ruiz Sánchez; don José Fort Viso; don Francisco González Rozas.

Se acuerda prestar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda facilitar cédula personal de quince pesetas a don Francisco García Cuenca.

Dejar sin efecto la proposición que hace don Marcelino Alzar Ortíz de arrendar el ambigú del Campo Municipal de Deportes para la próxima temporada.

Se acuerda autorizar a don José Serrano Lozano para instalar una chimenea en la cocina del Café que tiene alquilado en el Mercado de Abastos.

Conceder autorización a don Manuel Ruiz Herrera para que pueda construir una vivienda de planta baja en terrenos de su propiedad sitos en la calle Gómez Morato.

Se acuerda fijar como premio al personal de la Guardia municipal el veinte por ciento del importe de las multas que impongan por infracción de las Ordenanzas Municipales y código de Circulación.

Desestimar escrito de don Juan González Palomo interesando ocupar un destino.

No aceptar la prestación de servicios como meritoria que ofrece la señorita Juana Martínez Faraco.

Se acuerda facultar a la Comisión segunda para que estudie el modo de dejar el despacho de la Alcaldía en las debidas condiciones de ornato.

Se acuerda adjudicar al único ofertante presentado don Salvador Peña Lara los trabajos de reparación de cielos rasos en varias dependencias.

Se acuerda desestimar la reclamación presentada por la señora Viuda de Juliá y por don Juan Zurita Torres, por cuanto deben hacer valer los derechos que invocan por la vía Contencioso-administrativa, ya que no cabe en las facultades de la Corporación acceder a la demanda presentada.

Se acuerda quedar enterado de la designación de don Juan Toledo Gallardo para mozo del mercado.

Se acuerda quedar enterado de que en breve llegará el Tribunal de examen, designado por la Dirección General de 1.ª Enseñanza, con objeto de celebrar los ejercicios del curso intensivo del Magisterio, correspondiendo al Ayuntamiento el abono de dietas que devenguen.

Se acuerda pase a informe de la Comisión 3.ª el escrito de la Comunidad Musulmana fecha 28 del

pasado, rogando al Ayuntamiento continúe prestándose el servicio gratuito Médico a las familias musulmanas pobres.

Se acuerda abonar la suma de cuatrocientas setenta y cinco pesetas en que fueron adjudicados los trabajos de cerramiento del cementerio Civil.

Se acuerda quedar enterado de que las obras de construcción de un túmulo para los caídos en la campaña de Marruecos, han quedado finalizadas así como de que ha habido necesidad de efectuar obras con exceso a las proyectadas.

Se acuerda aprobar certificación parcial a favor de don Juan Tuset, por los trabajos realizados en la construcción de locales para lavado de menudos en el Mercado de Abastos, importante mil pesetas.

Se acuerda satisfacer 10.000 pesetas importe de certificación parcial librada por la Oficina técnica de obras a favor del contratista don Manuel Díaz Muriel, por los trabajos realizados en la construcción de tres bloques de viviendas económicas en la barriada del General Sanjurjo.

Se acuerda quedar enterado de escrito del Ministerio de Industria y Comercio, que traslada la Delegación del Gobierno, en relación con la solicitud presentada por este Ayuntamiento, interesando la implantación en esta ciudad de una escuela media de pesca, semejante a las creadas en la península.

Se acuerda aceptar la propuesta hecha por la Imprenta Olimpia ofreciendo la impresión de las cédulas personales en la cantidad de noventa y cinco pesetas el millar, con el compromiso por su parte de emplear el papel que acompaña a su oferta u otro de calidad muy parecida.

Se acuerda desestimar la renuncia a la gratificación de cuatro mil quinientas pesetas, hecha por el Secretario Especial de la Alcaldía don Francisco Durán Méndez y ratificar el acuerdo de 25 de septiembre pasada.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda que por la Comisión de Beneficencia se instruya información para averiguar si por su precaria situación económica es acreedora la Señora Viuda de Juliá a la concesión de un socorro enteramente graciable por parte del Municipio.

Se acuerda retirar la concesión que el Ayuntamiento hace a los industriales del Mercado, caso de que sean sancionados cinco veces, y que se fije aviso para conocimiento de los interesados de la medida adoptada.

Se acuerda aprobar decisión del Señor Alcalde relativa a que ha creído conveniente aplazar el cese del personal interino hasta fin del presente mes con objeto de no perjudicar la buena marcha del servicio y de que los interesados, con la antelación debida, puedan gestionar su empleo en otras entidades de la localidad sin causársele mayores quebrantos.

Se acuerda enviar telegrama al señor Sánchez

Blanco para mostrarle la complacencia de la Corporación por su gestión acertada.

Se acuerda que por la Comisión 5.^a se presente a la Comisión Permanente propuesta a fin de dotar de impermeables al personal de la Guardia municipal que lo precise.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

Ceuta 3 de octubre de 1940.

El Secretario Accidental,

R. Díez.

2245

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la Sesión ordinaria de primera citación celebrada por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, el día 9 de Octubre de 1940.

Alcalde-Presidente: Don Jacinto Ochoa Ochoa
Tenientes de Alcalde: Don Francisco Ruíz Sánchez; don José Fórt Viso; don Francisco González Rozas; don Constancio Nieto Alonso.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda prestar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda incluir en el Padrón de habitantes de esta ciudad a don José Serrano Morales.

Se acuerda devolver a don Julio Azuara Martín la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas con veintún céntimos, importe del 85^o/₁₀₀ de los arbitrios satisfechos sobre una partida de 5.538 kilos de sal exportada en varias pipas de pescado en salmuera.

Abonar a don José María Borrás la suma de 27,20 pesetas importe del 85^o/₁₀₀ de los arbitrios satisfechos sobre una partida de 100 kilos de café exportado con dirección a la Zona.

Dejar sin efecto la propuesta que hace la Comisión 4.^a relativa a la instalación de 157 teléfonos en otros tantos puestos del Mercado de Abastos, que sea desmontada la Centralilla instalada en dicha dependencia, pasando las dos telefonistas que prestan allí sus servicios a continuarlos en la Central de este Ayuntamiento.

No acceder a la petición que formula la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente, interesando se le facilite para sus necesidades una máquina de escribir.

Desestimar la petición que hace don Francisco Vázquez Ruíz, Subjefe de la Guardia municipal, interesando se denomine el cargo que ostenta con el título de Jefe.

Acceder a la reclamación hecha por la señorita Africa Ruíz Ferrón, Auxiliar de escuela destituida por

acuerdo municipal de veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, sobre abono de la pensión que le corresponde como huérfana del que fué Oficial 3.^o de esta Corporación don Carlos Ruíz Aranda.

Aprobar propuesta sobre aumento de la gratificación que percibe la moza Isabel Millán, encargada de la Limpieza del Fielato de Hadú.

Abonar con cargo al fondo especial que administra el señor Alcalde, la suma de mil pesetas a la señorita Carmen Martínez Valdivia, con objeto de que pueda adquirir el equipo necesario para para ingresar en una Congregación Religiosa.

Desestimar la propuesta sobre abono de dos mensualidades por un total de seiscientas pesetas que ha dejado de percibir don Ricardo López del Cerro, por sus trabajos en la Comisión Administrativa de Refugios Civiles.

Incluir en el Padrón de toldos a la Casa Baeza Hermanos, por los que tiene instalados en la fachada de su establecimiento sito en Falange Española 86.

Dar de alta en el Padrón de bebidas a la Sociedad «Ceuta Sport».

Aplazar, hasta que se estudie el modo de explotar en lo sucesivo el Campo Municipal de Deportes, la propuesta sobre arriendo del ambigú del mismo.

Se acuerda aprobar propuesta del señor Arquitecto 2.^o comunicando la terminación de las obras realizadas en el Cementerio de Santa Catalina para cubrir un osario, y que, por consiguiente, se abone su importe de pesetas 1.478 al adjudicatorio de las mismas don Cristóbal Chaves.

Pasar a la Comisión de presupuestos la propuesta que hace la Comisión 2.^a en relación con la tarifa a establecer en el del ejercicio próximo, para la explotación del Campo Municipal de Deportes.

Se acuerda autorizar a don Pedro Castillo Borrego para que pueda dedicar al servicio público la camioneta de transportes CE. 1120.

Conceder autorización a doña Rosario Lara Arrabal para que pueda dedicar al servicio público la camioneta de transportes CE. 1150.

Acceder a la petición que hace don Francisco Trujillo González, que desea destinar al servicio público la camioneta de transportes CE. 883.

Se acuerda distribuir las becas gratuitas para el curso escolar 1940-41, conforme a la clasificación de la Comisión 5.^a.

Conceder excedencia voluntaria por un año, conforme al artículo 24 del Reglamento de la Sección Subalterna, al Guardia municipal Lorenzo Espinosa Porras.

Conceder un mes de licencia al Guardia Andrés Avelino Ovide, que necesita trasladarse a la Península para someterse a tratamiento médico.

Se acuerda designar al Gestor don José Trujillo para que forme parte de la Mesa que se constituirá el próximo día 16 del actual con objeto de celebrar la subasta para la adjudicación de dos nuevos bloques de

viviendas económicas en la Barriada General Sanjurjo.

Se acuerda adjudicar el trabajo para la confección de un número no menor de cuarenta y cinco capotes para la Guardia Municipal al precio de 150 pesetas cada uno, que deberá entregar el día 30 de noviembre próximo en último plazo, a don Angel Fraile Mellisó.

Se acuerda abonar la suma de 3.823 pesetas importe de los trabajos realizados por don Francisco Deaña Arquero para la ampliación de la vivienda del Maestro de la Escuela del Llano de las Damas.

Se acuerda prestar aprobación a la adjudicación de los trabajos de construcción de artesanado del despacho de la Alcaldía y que se felicite al Sr. Presidente de la Comisión 2.^a por su acertada gestión en la economía obtenida en dicho trabajo.

Se acuerda hacer efectiva la suma de 35.000 pesetas al contratista don Salvador Peña Lara por los trabajos parciales realizados en la construcción de dos bloques de viviendas económicas en la Barriadas General Sanjurjo.

Se acuerda aplicarle la sanción de apercibimiento con constancia en su hoja de servicios e imposición de una multa importante cincuenta pesetas, al Conserje don Andrés Matres García.

El señor Alcalde da cuenta de que en ocasiones anteriores ha sido indemnizado el personal interino al cesar en la Corporación con una paga de despido y que estima conveniente hacer lo propio con los empleados, tanto administrativos como jornaleros, que serán despedidos en fin del presente mes.

Se acuerda que, caso de que un individuo sea contratado y despedido en más de una ocasión, no perciba la indemnización más que una sola vez.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y lecturas.

Queda enterada la Corporación de que la distribución de fondos para el mes de la fecha asciende a pesetas 280.597,05.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

Ceuta 11 de Octubre de 1940.

El Secretario,

A. Meca.

2245

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión ordinaria de primera citación celebrada por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento el día 16 de Octubre de 1940.

Alcalde-Presidente: don Jacinto Ochoa Ochoa.

Vicepresidente: don Alvaro Campos Retana.

Tetientes de Alcalde: don Francisco Ruiz Sán-

chez; don José Fort Viso; don Constancio Nieto Alonso; don Francisco González Rosas; don Luis Sánchez-Blanco Sánchez-Blanco.

Se abre la sesión a las 18 horas aprobándose el acta anterior.

Se acuerda darle de baja en el Padrón de vecinos por haber trasladado su residencia a Bilbao a doña Maria Ortega Quero.

Se acuerda dejar sobre la Mesa Moción sobre fijación de precios del pescado.

Se acuerda aceptar la oferta que hace don Antonio González Catalejos sobre alquiler de una caballería de su propiedad para el servicio de recogida de perros vagabundos, en la suma de 13,50 por día.

Dar de baja en el Padrón de toldos a don Rafael Aragón Díaz.

Conceder alta en los Padrones de altura de edificios y balcones a don José Ruiz Chacón.

Se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente en sesión de dos del actual, relativo al pase a cargo de los Médicos y practicantes de los distritos 6.^o y 7.^o del servicio que se venía prestando, atendido independientemente, a familias musulmanas pobres, en vista de que al realizarse en esta forma quedan igual o mejor atendidos que si se realiza por un Médico y practicante exclusivamente dedicado a esta atención.

Facilitar a don Gerardo Garrido Martín pasaje gratuito hasta Algeciras.

Se acuerda efectuar la adquisición de 57 trajes de agua por gestión directa.

Se acuerda realizar por gestión directa la adquisición de impresos para el negociado de abastos.

Con objeto de llevar a cabo obras de reforma en la planta baja del Mercado de Abastos, a fin de adaptar la disposición del Zoco Moro a las necesidades del mismo, por unanimidad se acuerda prestar aprobación al presupuesto formulado por la Oficina técnica de Obras sobre reforma en la planta baja del Mercado de Abastos importante 6.985,80 pesetas y que se anuncie por cinco días el concurso.

Se acuerda que con objeto de informar detalladamente a la Delegación de Hacienda respecto al trámite excepcional autorizado a esta Corporación por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, sobre la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España se traslade a Cadíz el Sr. Secretario de la Corporación con objeto de recabar informe favorable.

Se acuerda despedir al personal eventual contratado para el servicio de despiojamiento.

Se acuerda conceder una gratificación de doscientas pesetas a don José Moreno Almajano, Jardinero Mayor de esta Corporación, por los servicios extraordinarios prestados por el mismo con motivo del arreglo y siembra del Campo municipal de deportes.

Se acuerda que por el señor Presidente de la Comisión 3.^a se instruya una información para escla-

recimiento del hecho denunciado por el vecino don Antonio Martos Rodriguez y que posteriormente se dé cuenta a la Jefatura de los servicios de Sanidad a los efectos procedentes.

Se acuerda separar definitivamente de su cargo por estimársele comprendido en el Decreto del Gobierno Nacional de fecha 13 de septiembre de 1936, ampliado por el de 5 de diciembre del mismo año, por su actuación política anterior al Movimiento, al mozo de la Clínica de Urgencia Francisco Sarmiento Medina.

Se acuerda devolver al adjudicatario de las obras de construcción de una puerta en el refugio del Grupo Escolar «Lope de Vega» don Francisco Ocaña Arquero la fianza que en la Caja Municipal tenía imputada.

Se acuerda que por el Sr. Arquitecto se formule presupuesto acerca de las obras a realizar en el refugio de la Plaza de Ruiz para dejarlo en las debidas condiciones de ser utilizado en caso necesario y que posteriormente se informe por Intervención respecto a la partida del presupuesto extraordinario a la que podrá aplicarse este desembolso.

Se acuerda quedar enterados de que durante el plazo de reclamaciones contra la transferencia de crédito no se ha presentado ninguna en las oficinas municipales.

Se acuerda prestar aprobación a la liquidación practicada en las obras de habilitación de locales en el lugar conocido por Las Balsas y que se abone al contratista don Antonio Franco Pérez la suma de 12.120 pesetas, importe del saldo de las obras ya dichas de habilitar nuevos locales en sustituciones de los barracones que existían en el Paseo de Colón.

Se acuerda abonar su importe de 1.791 pesetas a doña Asunción Ugarte, que ha confeccionado 36 monos azules.

Se acuerda aprobar el pago de 1.953,75 a que ascienden las dietas y viáticos devengados por el profesorado que integra la Comisión del Magisterio llegada de Melilla para los axámenes celebrados recientemente en la Escuela Normal de esta ciudad.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 25 minutos.

Ceuta 17 de Octubre de 1940

El Secretario,

A. Meca.

Alcalde-Presidente: Don Jacinto Ochoa Ochoa.
Vicepresidente: Don Alvaro Campos Retana.
Tenientes de Alcalde: Don Francisco Ruiz Sánchez; don José Fort Viso; don Constancio Nieto Alonso; don Luis Sánchez-Bblanco.

Vocales: Don Angel Martínez Ortega; don Fernando Tejero Benito; don José Ibáñez Trujillo; don José M.^a Olazabal Ivón; don Manuel Zurita Susino; don Pablo Acevedo Utor; Sidi Hamú Ben Amar Yamina.

Síndico: Don Manuel Delgado Tagle.

Se abre la sesión a las 19 horas.

Se da cuenta al presupuesto presentado de los gastos de medición, inventarización y valoración de los montes, Hacho, Benzú y otros que suman en total 6.148.65 pesetas y a la citación que hace la Jefatura del Distrito Forestal de Cádiz-Ceuta para que concurre una comisión con objeto de asistir a la operación antes expresada. En su virtud, el Pleno por unanimidad.

Se acuerda quedar enterados y en cumplir la orden del Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos de fecha 2 de los corrientes.

Mostrarse conforme con la tasación de ciento setenta y cinco pesetas como valor de la hectárea del terreno a ocupar, lo que hace sumar el total de los mismos en 63.875 pesetas e ingresar el 20% de este importe en la Hacienda Pública por el impuesto sobre Propios.

Mostrar igualmente conformidad al presupuesto de gastos de la medición importante 6.148,65 pesetas y que por Intervención se habilite fórmula económica para que se pague.

Designar una comisión constituida por los gestores don José Ibáñez Trujillo, don Pablo Acevedo Utor, don Manuel Delgado Tagle y Sidi Hamú Ben Amar Yamina y arquitecto municipal don José Blein Zarazaga, para que concurren el día 23 a las 11 de la mañana a la realización de la operación indicada.

Se acuerda conceder un expresivo voto de gracias al Sr. Ingeniero del Distrito Forestal Cádiz-Ceuta don Victor María de Sola por su interés y actividad en pro del engrandecimiento de esta ciudad y de los montes que la circundan.

Se acuerda hacer gestiones para conocer datos en relación al tiempo y precio por hectárea que devengaría el Instituto Geográfico Catastral y Estadístico por el levantamiento de un plano topográfico a las escalas 1: 500 y 1: 5.000 de los terrenos apropiados.

Levantándose la sesión a las 19 horas y 55 minutos.

Ceuta 23 de octubre de 1940.

El Secretario,

A. Meca.

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión extraordinaria de 1.^a citación celebrada por el Pleno este Ayuntamiento el día 22 de Octubre de 1940.

2245

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la Sesión ordinaria de primera citación celebrada por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento el día 23 de Octubre de 1940.

Alcalde-Presidente: Don Jacinto Ochoa Ochoa.

Vicepresidente: Don Alvaro Campos Retana.

Tenientes de Alcalde: Don Francisco Ruiz Sánchez; don José Fort Viso; don Constancio Nieto Alonso; don Luis Sánchez-Blanco.

Se abre la sesión a las 18 horas, aprobándose el acta anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones Oficiales que afectan a este Municipio.

Se acuerda aprobar en todas sus partes Moción sobre precios para la venta del pescado así como la tarifa que ha sido confeccionada, la cual entrará en vigor por un plazo prudencial como prueba.

Se acuerda conceder baja en el Padrón de anuncios comerciales a la Entidad Saccone & Speed Limited.

Desestimar la petición que hace don José María Borrás interesando devolución de arbitrio sobre café y coñac.

Reconocer un crédito de 9.273,52 pesetas, para incorporación a las obligaciones del Presupuesto ordinario de 1941, al Practicante de la Beneficencia municipal don José M.^a Gallardo de Salas.

Reconocer un crédito de 712,50 ptas. al Secretario Especial de la Alcaldía don Francisco Durán Méndez, por diferencia de gratificación no percibida desde que fué designado para el mencionado cargo, hasta 31 de diciembre del presente año.

Desestimar el escrito promovido por don Manuel Anta Garrido y don Cristóbal Fernández Fernández, interesando se les fije en el próximo presupuesto una gratificación mensual por sus trabajos como Mecanógrafos meritorios.

Se acuerda autorizar a doña Isabel Chacón Velasco para que pueda efectuar determinadas obras de reparación en la vivienda de su propiedad sita en la calle Falange Española número setenta y cinco.

Autorizar a don José Pérez Medrano para trasladar a la calle Jáudenes número 26 un taller de mecánica y niquelado.

Conceder autorización a don Rosendo Fernández Postigo para instalar una tubería de agua en el Café que tiene en arriendo en el Mercado.

Desestimar escrito del vecino con domicilio en el Foso de San Felipe número 49 José López Zambraña, interesando hacer una acometida a la instalación de aguas que atraviesa dicha Barriada.

Prestar aprobación al presupuesto que presenta el destajista Martín Fernández para llevar a cabo los tra-

bajos de albañilería, enladrado, pintura y reconstrucción de zócalos en el Grupo Escolar «Lope de Vega».

Aprobar la propuesta formulada por el Jefe del servicio de limpieza pública, relativa al transporte de estiércol para jardines municipales, extraído del destacamento de Cría Caballar.

Se acuerda costear de los fondos municipales el importe de unas gafas graduadas a la vecina pobre Vicenta Gallego Molina.

Conceder autorización a don Juan Castillo Peña para dedicar al servicio público el autobús CE. 780.

Se acuerda prestar conformidad a la propuesta para dotar de impermeables a cinco guardias municipales, y que se adquiriera igual número de dicha prenda a don Diego Rosano González, que los ofrece al precio de 150 por unidad.

Dejar sin efecto la solicitud presentada por el alumno don Luis Bandrés Gómez interesando se le conceda beca para estudios del primer curso de Bachiller.

Se acuerda elevar a definitiva la adjudicación provisional para la realización de las obras de reforma en la planta baja del Zoco moro.

Se acuerda elevar a definitiva la adjudicación efectuada para los trabajos de construcción de un grupo de viviendas en la Barriada del General Sanjurjo a favor de don Manuel Díaz Muriel en la cantidad de 309.830,82 pesetas.

Se acuerda instruirle el oportuno expediente de suspensión de empleo y sueldo, al Guardia Municipal Antonio Murcia Domínguez.

Se acuerda encomendar la impresión de impresos para el padrón de Beneficencia a la Imprenta Moderna, que fuera de concurso presenta oferta por la suma total de 640 pesetas.

Se da lectura a escrito de la Alcaldía en el que propone la designación del Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda don José Antón García para la dirección de las obras de las nuevas viviendas económicas a construir en distintas barriadas.

Se acuerda aprobar escrito del Sr. Alcalde proponiendo la designación de un Arquitecto para las obras de las nuevas viviendas económicas que deberá confirmar el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 9.º del del vigente Reglamento de Obras, Bienes y Servicios municipales.

Se acuerda prestar aprobación a Moción del Sr. Alcalde en relación con las nuevas viviendas cuya construcción se proyecta, expresando la conveniencia de que por la Oficina Técnica de Obras se redacte un proyecto adaptando el plano de ensanche en vigor, en el que se determine el lugar que deben ocupar las tres mil viviendas a construir.

Con motivo de la creación en esta ciudad de la Junta de Economía, Industria y Comercio, en sustitución del Comité Económico Local, se hace necesario designar un señor Gestor que represente al Ayunta-

miento en el nuevo organismo, por lo que a propuesta de la Alcaldía.

Se acuerda nombrar para que represente al Ayuntamiento en la Junta de Economía, Industria y Comercio a don José Ibañez Trujillo, Vocal de la Comisión 4.^a y Secretario de la C. N. S.

Se acuerda ver con agrado el resultado de la gestión llevada a efecto por el Sr. Secretario de la Corporación en su viaje a Cádiz para la contratación de la cuenta de crédito con el Banco de Crédito Local al que se concede un voto de gracia, gratitud que también deberá testimoniarse a los Sres. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz y Jefe de la Sección de Cuentas Municipales, por las facilidades conseguidas.

Se acuerda adquirir por gestión directa seis trajes de agua.

Se acuerda abonar la factura importante tres mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas de muebles para la Inspección de 1.^a Enseñanza.

Se acuerda concederle autorización al Sindicato Español Universitario para que pueda desarrollar en el Campo Municipal de Deportes su programa deportivo en los diferentes aspectos y entrenamiento necesario.

Se acuerda devolver a don Manuel Salazar Rico la fianza que a responder tenía impuesta para las obras de dos viviendas en terrenos de la antigua Pescadería.

Se acuerda prestar conformidad a escrito del Sr. Arquitecto Municipal participando que por don Salvador Peña Lara se han llevado a cabo las obras de construcción de cielos rasos de los despachos de Secretaría General, Secretaría Particular, Sala de Sesiones e Intervención, ésta última en lugar de la Oficina de Obras y Estadística que fueron concursados por la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesetas si bien, debido a haberse realizado el trabajo con la alteración anotada, ha sido necesario colocar mayor cantidad de moldura y escocia, por lo que el presupuesto primitivo ha aumentado en ciento sesenta y tres pesetas y que se le abone la suma de cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesetas, en cuya cantidad va incluido el aumento referido.

Se acuerda aprobar propuesta del Sr. Alcalde relativa a que sea cedido temporalmente a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. la planta sótano del grupo Escolar de la calle Solís, actualmente ocupado por la Censura Militar.

Se acuerda aprobar propuesta de la Alcaldía acerca de la conveniencia de levantar el aplazamiento acordado por el Ayuntamiento en 25 septiembre pasado sobre el modo de cubrir los diferentes cargos entre el personal de Arbitrios que en la actualidad se hallan vacantes dentro de la plantilla.

Se acuerda que las cédulas personales del ejercicio próximo empiecen a cobrarse a partir del día 2 del mes de noviembre.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda prestar conformidad a las gestiones realizadas y felicitar a los señores Sánchez-Blanco y Ortega por el empeño y actividad demostrados con motivo de su reciente viaje a Madrid.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 15 minutos.

Ceuta 24 de Octubre de 1940

El Secretario,

A. Meca.

2245

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento el día 26 de octubre de 1940.

Alcalde-Presidente: don Jacinto Ochoa Ochoa.

Vicepresidente: don Alvaro Campos Retana.

Tenientes de Alcalde: don Francisco Ruiz Sánchez; don José Fort Viso; don Constancio Nieto Alonso; don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

Se abre la sesión a las 15 horas y se da cuenta del anteproyecto del presupuesto de gastos para el ejercicio económico del año proximo.

Se acuerda cosignar como mas importante las alteraciones siguientes:

Establecer los gastos para vivienda del guarda forestal en la misma cantidad que venía consignada en el anteproyecto.

Aprobar escrito de la directiva de la Cruz Roja y en su consecuencia elevar el importe de las estancias de enfermos desde 3,50 pesetas diarias a cuatro pesetas.

Tomar en consideración escrito de la Magistratura de Trabajo en esta ciudad en donde pide una cantidad para gastos de instalación y otros que necesita llevar a cabo, en armonía con las concesiones hechas por otras Diputaciones y Ayuntamientos en favor de este nuevo servicio de Estado, a cuyo efecto pasará este asunto a la resolución del Pleno, con informe de la Comisión de Hacienda y con las gestiones que pueda efectuar la Alcaldía sobre este asunto.

Incluir en partida independiente y dentro del capítulo 1.^o artículo 10, las tres mil pesetas anuales que se satisfacen desde hace tiempo a la Delegación del Gobierno para gastos de la misma.

Rebajar la partida relativa a devolución de arbitrios, puesto que del importe de estos solo será devuelto un ochenta y cinco por ciento sobre aquellos productos que se exporten a la Zona por orden de las Autoridades competentes en esta materia y de los productos que se fabriquen en Ceuta, si sus componentes no han sufrido antes o despues transformación al fabricarse.

Se acuerda llevar al Pleno los antecedentes sobre el 10 % que perciben los Médicos en calidad de Inspectores de Sanidad.

Se leen y discuten cada una de las partidas del anteproyecto de gastos para mil novecientos cuarenta y uno así como las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

El proyecto de Presupuesto de gastos para 1.941, queda aprobado en la forma siguiente:

Capítulo I.....	623.325,77
» II.....	37.880,00
» III.....	503.122,50
» IV.....	391.307,50
» V.....	322.135,00
» VI.....	461.153,50
» VII.....	408.425,00
» VIII.....	543.024,50
» IX.....	72.425,00
» X.....	239.252,50
» XI.....	382.015,00
» XIII.....	22.703,62
» XVIII.....	25.000,00

Total..... 4.031.769,89

Queda pues fijado el proyecto de presupuesto de gastos en la cantidad de cuatro millones treinta y un mil setecientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Levantándose la sesión a las 18 horas y 10 minutos.

Ceuta 27 de Octubre de 1940

El Secretario,
A. Meca.

aprobado el Ayuntamiento en sesiones anteriores propuesta de la Comisión 2.^a.

Se acuerda que por el Sr. Interventor, se formule propuesta, que en su día estudiará la Comisión correspondiente para con posterioridad decidir lo que mejor proceda, sobre el «Fondo de Masita».

Este anteproyecto queda convertido en proyecto de ingresos con las siguientes distribuciones:

Capítulo 1.º.....	15.932,63
« 2.º.....	135.820,00
« 3.º.....	7.300,00
« 6.º.....	37.200,00
« 7.º.....	100,00
« 8.º.....	557.700,00
« 9.º.....	107.151,00
« 10.....	3.177.000,00
« 11.....	2.000,00

Total..... 4.040.203,63

Queda fijado el proyecto de Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1941 en la cantidad de cuatro millones cuarenta mil doscientas tres pesetas con sesenta y tres céntimos.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 45 minutos.

Ceuta 30 de Octubre de 1930.

El Secretario,
A. Meca.

2245

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión ordinaria de primera citación celebrada por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento el día 30 de Octubre de 1940.

Alcalde accidental: don Francisco Ruiz Sánchez. Tenientes de Alcalde: don José Fort Viso; don Constancio Nieto Alonso; don Francisco González Rozas; don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

Se abre la sesión a las 18 horas aprobándose el acta anterior.

Se acuerda devolver a don Francisco Rojo Navas la cantidad de 452,50 pesetas por exportación a la Zona de 1.749 kilos de platanos, 1.500 kilos de ajos y 6.000 kilos de limones.

Devolver a don José M.^a Borrás e Hijos la cantidad de 1.894,22 pesetas por exportación de 387 litros de alcohol, 397 de aguardiente, 1.540 de vino tinto y 4.010 de vino blanco.

Reconocer un crédito por la cantidad de 55,30 pesetas a la Casa José Trujillo Zafra e Hijos por expedición de cinco pasajes facilitados a vecinos pobres en el mes de diciembre.

Eximir de los arbitrios correspondientes al Monte de Piedad de Ceuta por introducción de una Caja

2245

Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento el día 29 de Octubre de 1940.

Alcalde-Presidente: Don Jacinto Ochoa Ochoa.

Vicepresidente: Don Alvaro Campos Retana.

Tenientes de Alcalde: Don Francisco Ruiz Sánchez; don José Fort Viso; don Constancio Nieto Alonso; don Francisco González Rozas; don Luis Sánchez-Blanco.

Se abre la sesión a las 19 horas y se da conocimiento del Anteproyecto del presupuesto de ingresos para el ejercicio económico del año próximo.

Se acuerda aprobar en todas sus partes el anteproyecto de ingresos y establecer los siguientes extremos:

Aprobar el Reglamento general del Presupuesto 1941, con las modificaciones y aclaraciones necesarias para su debida adaptación; en la Ordenanza de Arbitrios por introducción de artículos de comer, beber y arder, variar lo concerniente al régimen de devoluciones; y la sustitución de la Ordenanza sobre explotación del Campo Municipal de Deportes que será reemplazada por las nuevas normas que para el año 1941, ha

de caudales para uso propio el día seis de agosto del corriente año.

Dejar sin efecto la petición que hace el industrial don Julio Azuara Martín que desea se le exima de abonar arbitrios por introducción de envases para exportar salazones de pescado.

Conceder baja en el padrón de anuncios comerciales a don Enrique Delgado Villalba.

Dar de baja en anuncios comerciales a «Cerámica de los Castillejos S. A.».

Desestimar la petición hecha por el Oficial 3.º don Guillermo Fernández Domínguez en súplica de que se le conceda una gratificación que compense su labor durante el desempeño del cargo de Visitador de Arbitrios, con motivo de la implantación del impuesto del cuatro por ciento ad-valorem.

Se acuerda adquirir seis gorras con emblemas con destino al personal de guarda fuentes y tres babis-uniformes para el personal femenino.

Aprobar propuesta para reconstruir la vivienda del Capellán de la Iglesia de nuestra Señora del Valle.

Anunciar concurso para efectuar las obras de reparación del jardín de la plaza de General Mola.

Autorizar a doña Francisca Espinosa Ruiz para que pueda instalar un kiosco de madera en la parte sur de la barriada del General Sanjurjo.

Aprobar escrito de la Sección de Ceuta de la Policía armada referente a la confección del proyecto, plano y presupuesto relativo a las obras a ejecutar en su cuartel sito en la calle Agustina de Aragón número dos,

Tomar en consideración el escrito formulado por doña Africa Rodríguez Rodríguez interesando sea dado a una de las calles de la ciudad el nombre de su hijo don Adolfo Bermudo-Soriano y Rodríguez asesinado en Paracuellos del Jarama.

Se acuerda imponerle tres días de suspensión de empleo y sueldo al Guardia Municipal José Rosado Gutiérrez.

Se acuerda pasar a las Comisiones 5.ª y 7.ª escrito del Sr. Presidente de la Comisión 4.ª participando que para el mayor rendimiento del servicio que actualmente se realiza en materia de abastos por parte del Ayuntamiento estima indispensable el nombramiento de un Inspector de Abastos, que sea el eslabón de contacto entre la Comisión y los empleados que intervienen en el servicio.

Se acuerda quedar enterado de escrito de la Delegación del Gobierno trasladando otro de la Alta Comisaría de España en Marruecos fecha 19 del actual, notificando a la Corporación, como resolución a la consulta elevada, que por dicho Organismo se ha dispuesto que el uso de la camisa azul entre el personal de la Guardia Municipal sea observado por quienes así lo deseen.

Se acuerda quedar enterados de escrito de la Dirección de Economía, Industria y Comercio de Tetuán, ordenando que mientras subsistan las actuales circuns-

tancias deben ser denegadas las solicitudes que puedan promoverse respecto al establecimiento de nuevos vehículos y taxis para el servicio público para conseguir una mayor eficacia en las medidas restrictivas de consumo de gasolina.

Se acuerda considerar como de este Ayuntamiento el solar número 20 de la calle Falange Española, propiedad de don Jaime Benatar, representado en ésta por don Jacob Benasayag, continuándose el expediente incoado para fijar su valoración definitiva y abonar su importe al interesado a la brevedad posible.

Comenzar con toda celeridad y por los trámites legales el expediente para ensanche de vía pública de la casa colindante número 22 propiedad de don Francisco Matías, a la que corresponde agregar el solar número 20 antes referido.

Se acuerda realizar mediante concurso las obras de urbanización y acerado de la faja cedida por la Jefatura de Obras Públicas a la Corporación sita en el trozo comprendido entre el fielato de Alfau y Glorieta de Ayuso.

Se acuerda quedar enteradas de que con fecha 28 de los corrientes ha terminado su actuación en nuestra ciudad la Sección de la Audiencia de Cádiz, la cual ha desarrollado su comisión judicial en el local cedido en este Ayuntamiento, por cuyo motivo testimonia al Ayuntamiento su gratitud por las facilidades concedidas, al propio tiempo que pone de manifiesto la ayuda prestada en su labor burocrática por el Auxiliar Administrativo don Antonio de la Rubia y Guardia Municipal don Antonio Rodríguez Lára, y que, como en años anteriores, se gratifique con 100 y 50 pesetas respectivamente a cada uno de los mencionados funcionarios.

Se acuerda quedar enterados de escrito de la Alta Comisaría fecha 23 de los corrientes participando que como resolución a la renuncia al cargo de gestor de este Ayuntamiento presentada por don Juan García López a consecuencia de sanción gubernativa que le ha sido impuesta, ha dispuesto decretar el cese definitivo de dicho señor como tal gestor.

Se acuerda concederles un último y definitivo plazo, a los inquilinos morosos de las viviendas de las Barriadas del Morro y Orgaz, pasando el cual dejando incumplida esta orden, se procederá al consiguiente desahucio.

Se acuerda pasar la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que estudie la posibilidad de incluir alguna cantidad en el presupuesto del ejercicio próximo para continuar los trabajos de investigación emprendidos en Benzú en excavaciones y otros.

Se acuerda autorizar al Sr. Interventor para que formule el proyecto de transferencia de crédito a fin de dotar suficientemente las partidas que necesitan incremento de consignación.

Se acuerda quedar enterados de escrito de la Delegación del Gobierno en esta ciudad trasladando la resolución recaída en el recurso interpuesto por

Alguacil de la Corporación don José Espinosa Porras, en el que se declara firme y subsistente el acuerdo de suspensión de empleo y sueldo por un año.

Se acuerda quedar enterados de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación en el recurso interpuesto por el cabo de Arbitrios don Antonio Cabrera Pérez contra el acuerdo de la Corporación suspendiéndole de empleo y sueldo por espacio de dos años, confirmando la sanción impuesta.

Se acuerda quedar enterados y prestar cumplimiento a la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación en el recurso interpuesto por el Bombero Municipal don Juan Matute Peña contra el acuerdo de la Corporación destituyéndole definitivamente del referido cargo, y según la cual el mencionado Matute ha sido sancionado por el citado Ministerio con suspensión de empleo y sueldo por espacio de dos años a contar desde la adopción del acuerdo antes referido, que lo fué con fecha 11 de mayo de 1939, finalizado el cual deberá ser repuesto en su cargo.

Se acuerda dirigir escrito al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local al objeto de que determine con un criterio uniforme la resolución que proceda en los recursos interpuesto por los funcionarios municipales sancionados, con motivo del fallo dictado en el recurso del chófer Antonio Vilches Cano.

Se acuerda conceder baja en el padrón de habitantes a don Joaquín Ferrón Suanes y familia.

Se acuerda aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

Se acuerda tomar en consideración y que se haga las gestiones necesarias para la implantación de una línea de autobuses de Málaga a Algeciras.

Se acuerda que por la Comisión 2.^a se estudie la posibilidad de gravar con un mayor impuesto las propiedades inmuebles de la calle principal de la ciudad.

Se acuerda desestimar instancia suscrita por don Manuel de la Cruz Gómez, interesando que su hija Angeles de la Cruz Moreno le sea concedida beca para estudios de Bachiller.

Se acuerda desestimar escrito de María Luisa Aranda Reñolo, que interesa ocupar vacante de moza de limpieza de este Palacio Municipal.

Se acuerda conceder un mes de licencia al chofer del Parque de Incendios, Isidro Matres Sánchez.

Se acuerda pasar a informe del Sr. Interventor la propuesta que hace el señor Administrador del Matarife interesando se cubra una vacante de Ayudante de Matarife.

Se acuerda pasar a informe del señor Secretario de Corporación por si es posible complacerle en la nueva petición que formuló, el Maestro Municipal don Antonio Hurtado Sánchez sobre continuación en su cargo como excedente.

Se acuerda desestimar instancia suscrita por el Vigilante de Arbitrios Francisco Villergas Navarro que desea se le conceda jubilación condicional.

Se acuerda aprobar propuesta que hace el Jefe

del servicio de limpieza interesando que el obrero Fernando Castillo Rosas sea destinado a otro cometido por cuanto a consecuencia de las heridas que sufrió durante la guerra no puede dar el rendimiento necesario, y en atención a que en el servicio de jardinés se encuentra en la actualidad el obrero de limpieza Félix Grajea Solís, que bien podría reintegrarse a su primitivo destino, por estar más útil para esta clase de trabajo.

Se acuerda que el personal de Arbitrios que tenga necesidad de gorras de uniforme, adquieran esta prenda abonando los interesados una cantidad igual a la que normalmente se ha venido pagando por cada una, siendo a cargo de la Corporación la diferencia entre los precios primitivos y el que tiene fijado actualmente.

Levantándose la sesión a las 20 horas y 25 minutos.

Ceuta 31 de Octubre de 1940

El Secretario,

A. Meca.

2247-

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

Dispuesto por Orden de fecha 4 de diciembre último, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, en todas sus clases, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Real Decreto de 10 de junio de 1930, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, en todas sus clases, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos, todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Depositarios de Fondos de Administración Local, de 30 de octubre de 1940 (Suplemento al número 342 del Boletín Oficial del Estado, de fecha 7 de diciembre de 1940); soliciten las vacantes y justifiquen su

derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto se expresa que cada Depositario podrá concursar las vacantes correspondientes a la clase en que figuren clasificados en el Escalafón provisional antes citado, o de la superior que les corresponda, si por los servicios prestados desde el día 1.º de enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de lo que previene el Real Decreto de 10 de julio de 1930, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso. Siendo también advertible que según el artículo segundo de la Ley de 23 de noviembre de 1940, los Depositarios de clase superior podrán solicitar plazas de clase inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Depositarios ingresados al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley de 31 de octubre 1935, sólo podrán concursar Depositarias vacantes de quinta categoría, a tenor de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al Sr. Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Administración Local).

4.º En las instancias deberán consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento; el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo y, si lo fueron por oposición, el concepto con que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera: el número con que figuren en el Escalafón; las Depositarias de Fondos desempeñadas desde 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Depositarias de Corporaciones Locales desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidente de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en los que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo re-

caído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que, para justificación de sus méritos y circunstancias, estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Depositarios de primera, segunda y tercera clase, abonarán 25 pesetas de derechos, y los de cuarta y quinta, 15 pesetas, por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas de la clase que le corresponda. En este último caso deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas, de la documentación completa, como plazas soliciten. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Depositaria que se le adjudique, perderá el derecho de concursar vacantes, durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el Boletín Oficial del Estado, se entenderá que renuncia al cargo. No obstante, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Depositarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general, A. Iturmendi.

Relación de vacantes de Depositarias de Fondos de Administración Local, objeto de la convocatoria de concurso para su provisión

	Categoría	Sueldo Plas.
Provincia de Alava		
Diputación provincial	3.ª	9.000

Provincia de Albacete			Provincia de Ciudad Real		
	Categoría	Sueldo Plas.		Categoría	Sueldo Plas.
Diputación provincial	3. ^a	8.400	Ciudad Real (Ayuntamiento)	3. ^a	8.000
Almansa	5. ^a	4.000	Almadén	5. ^a	5.000
Hellín	5. ^a	5.000	Daimiel	5. ^a	4.000
Villarrobledo	5. ^a	5.000	Manzanares	5. ^a	6.600
Provincia de Alicante			Provincia de Córdoba		
Aleoy	3. ^a	6.865	Baena	5. ^a	6.000
Elche	3. ^a	4.000	Bélmez	5. ^a	5.250
Denia	5. ^a	4.800	Fuenteovejuna	5. ^a	4.000
Villena	4. ^a	4.000	Hinojosa del Duque	5. ^a	4.000
Provincia de Almería			Peñarroya-Pueblonuevo	4. ^a	5.750
Cuevas de Almanzora	5. ^a	4.000	Puente Genil	4. ^a	5.500
Adra	5. ^a	4.000	Provincia de Gerona		
Provincia de Avila			Figueras	5. ^a	6.500
Avila (Ayuntamiento)	5. ^a	5.040	San Felú Guisols	5. ^a	4.000
Provincia de Badajoz			Provincia de Granada		
Almendralejo	5. ^a	5.500	Granada (Ayuntamiento)	2. ^a	11.000
Azuaga	5. ^a	4.000	Motril	5. ^a	6.000
Cabeza de Buey	5. ^a	5.000	Provincia de Guipuzcoa		
Don Benito	5. ^a	5.400	Eibar	5. ^a	5.000
Montijo	5. ^a	4.000	Irún	5. ^a	5.000
Provincia de Baleares			Pasajes	5. ^a	4.000
Palma de Mallorca (Diputación)	2. ^a	7.000	Vergara	5. ^a	4.000
Soller	5. ^a	4.000	Provincia de Huelva		
Provincia de Barcelona			Huelva (Ayuntamiento)	2. ^a	8.500
Berga	5. ^a	4.000	Por quebranto de moneda		750
Calella	5. ^a	4.000	Huelva (Diputación)	3. ^a	7.000
Granallers	5. ^a	5.000	Cartaya	5. ^a	4.000
Igualada	4. ^a	6.000	Islas Cristina	5. ^a	6.500
Manresa	3. ^a	7.000	Nerva	5. ^a	5.000
Sabadell	3. ^a	8.000	Provincia de Jaén		
Sitges	5. ^a	4.000	Jaén (Diputación)	3. ^a	10.000
Vich	4. ^a	6.600	Alcalá la Real	5. ^a	4.600
Provincia de Burgos			La Carolina	5. ^a	4.000
Miranda de Ebro	5. ^a	4.400	Martos	4. ^a	5.000
Provincia de Cadiz			Porcuna	5. ^a	4.000
Algeciras	4. ^a	7.000	Torre del Campo	5. ^a	5.000
Barbate	5. ^a	3.500	Provincia de León		
Jimena de la Frontera	5. ^a	4.000	Ponferrada	5. ^a	4.000
Puerto de Santa María	4. ^a	7.000	Provincia de Lérica		
Rota	5. ^a	4.000	Lérica (Diputación)	3. ^a	8.750
San Roque	5. ^a	4.500	Provincia de Logroño		
Tarifa	5. ^a	4.665	Logroño (Ayuntamiento)	3. ^a	8.400
Vejer de la Frontera	5. ^a	4.000	Calahorra	5. ^a	4.600
Provincia de Castellón			Haro	5. ^a	4.000
Almazora	5. ^a	6.000	Provincia de Madrid		
			Aranjuez	5. ^a	4.000

Provincia de Málaga		Categoría	Sueldo Ptas.	Provincia de Soria	
Málaga (Diputación)	2. ^a		10.000	Lora del Río	5. ^a 4.000
Antequera	4. ^a		6.500	Villanueva del Río	5. ^a 4.000
Estepona	5. ^a		4.500	Provincia de Soria	
Ronda	5. ^a		6.325	Soria (Ayuntamiento)	5. ^a 6.250
Vélez Málaga	5. ^a		5.000	Provincia de Tarragona	
Provincia de Murcia				Tarragona (Diputación)	3. ^a 9.000
Cartagena	2. ^a		7.000	Tarragona (Ayuntamiento)	3. ^a 8.000
La Unión	5. ^a		4.000	Valls	5. ^a 4.000
Lorca	4. ^a		5.000	Provincia de Teruel	
Molina del Segura	5. ^a		3.000	Teruel (Diputación)	3. ^a 7.000
Totana	5. ^a		5.000	Provincia de Toledo	
Yecla	5. ^a		4.000	Toledo (Diputación)	3. ^a 7.000
Provincia de Oviedo				Toledo (Ayuntamiento)	4. ^a 5.000
Oviedo (Ayuntamiento)	2. ^a		8.000	Provincia de Valencia	
Oviedo (Diputación)	2. ^a		8.000	Valencia (Diputación)	2. ^a 14.000
Aller	5. ^a		4.000	Algemesí	5. ^a 5.000
Avilés	5. ^a		4.000	Carcagente	5. ^a 5.000
Gijón	2. ^a		8.000	Gandía	5. ^a 5.000
Langreo	4. ^a		5.000	Játiva	5. ^a 6.000
Luarca	5. ^a		4.000	Tabernes de Valldigna	5. ^a 4.200
Llanes	5. ^a		4.000	Provincia de Valladolid	
Pola de Lena	5. ^a		4.000	Valladolid (Diputación)	2. ^a 9.500
San Martín del Rey Aurelio	5. ^a		4.000	Valladolid (Ayuntamiento)	2. ^a 9.000
Villaviciosa	5. ^a		4.000	Medina del Campo	5. ^a 5.500
Provincia de Pontevedra				Provincia de Vizcaya	
Lavadores	5. ^a		4.600	Bilbao (Ayuntamiento)	2. ^a 14.000
Provincia de Salamanca				Basauri	5. ^a 4.000
Salamanca (Ayuntamiento)	2. ^a		9.000	Bermeo	5. ^a 4.000
Por quebranto moneda			1.000	Durango	5. ^a 4.000
Provincia de Santa Cruz de Tenerife				Portugalete	5. ^a 5.000
Santa Cruz de Tenerife (Ayuntamiento)	2. ^a		8.000	Provincia de Zamora	
San Cristobal de la Laguna	4. ^a		4.000	Toro	5. ^a 4.000
Oretava (La)	5. ^a		4.000	Provincia de Zaragoza	
Provincia de Santander				Zaragoza (Diputación)	2. ^a 8.000
Santoña	5. ^a		4.320	Calatayud	5. ^a 4.000
Torrelavega	5. ^a		5.000	Tauste	5. ^a 4.000
Provincia de Sevilla				Madrid, 11 de enero de 1941.-El Director General.	
Alcalá de Guadaira	5. ^a		4.000	Antonio Iturmendi.	
El Arahál	5. ^a		4.000		
Constantina	5. ^a		4.000		

2248

Ayuntamiento de Ceuta

RESUMEN ANUAL DE 1940

Movimiento natural de la población.

Nacidos vivos	1.495
Matrimonios	418

Defunciones	792
Abortos	102
Natalidad	20,55
Nupcialidad	5,74
Mortalidad	10,88
Natimortalidad	1,40

Población total calculada para 1.º de Julio de 1940: 72.738.

NACIMIENTOS

Clases de alumbramientos, condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes del 1.º día
		Niños	Niñas			
Alumbramientos sencillos	1.573	749	722	101	1	
» dobles	12	17	7			
Totales	1.585	766	729	101	1	
Nacidos legítimos		705	664	99	1	
Expresamente ilegítimos		61	65	2		
Nacidos en maternidad benéfica		38	39	6		

MATRIMONIOS

Edad de los cónyuges	Solteros		Soltero-Viuda		Viudo-soltera		Viudos	
	V	M	V	M	V	M	V	M
Menor de 20 años ..	2	69						
20-24	90	167				2		
25-29	184	99			1	3		1
30-34	72	38	1	1	4	5		1
35-39	27	15			3	1	1	
40-49	19	8			3	1		1
50-59	4	3			3	2	3	1
60 y más	1							
Totales ..	399	399	1	1	14	14	4	4

DEFUNCIONES

Edades de los fallecidos y lugares de los fallecimientos	Solteros		Casados		Viudos		No consta	
	V	M	V	M	V	M	V	M
Menores de 1 año	89	51						
De 1 a 4 años	45	39						
De 5 en adelante	122	58	143	74	27	108	27	3
Sin grupo de edad presumible							5	1
Totales ..	256	148	143	74	27	108	32	4
Fallecidos en esta- blecimientos benéficos								
Hasta 4 años ..	7	7						
De 5 y más ..	64	11	41	18	7	14	22	1
Id. en establecimientos penitenciarios ..	2		1					

Causas de muerte	V	M	Causas de muerte	V	M
Coqueluche (9)	2		Tuberculosis aparato respiratorio (23) ..	60	30
Difteria (10)	3	2	Tuberculosis meningea (24)	9	1

Causas de Muerte	V	M	Causas de Muerte	V	M
Otras tuberculosis (25 a 32)	3	1	Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) . .	13	13
Sifilis (34)	2		Diarrea y enteritis (119 y 120).	58	39
Paludismo (Malaria) (38).	2		Apendicitis (121).		2
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	7	6	Enfermedades hígado y biliares (124 a 127)	8	1
Cáncer y tumores malignos 45 a 53.	14	13	Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128, 129)	15	5
Diabetes azucarada (59).	1	5	Nefritis (130 a 132)	12	3
Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60, a 74, 76, 77).	5	5	Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139).	2	1
Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82).	13	8	Septicemia puerperal (140 y 145).		1
Meningitis simple (79)	12	3	Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperal (141 a 144, 146, a 150)		4
Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (78, 81, 84, a 89).	2	2	Enfermedades piel, huesos etc. (151 a 156).	6	
Enfermedades del corazón (90 a 95).	48	37	Debilidad congénita, etc. (157 a 161). . . .	15	11
Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	27	30	Senilidad (162).	12	37
Bronquitis, crónica. (106 b).	5	1	Homicidio (172 a 175).	1	
Otras bronquitis (106 a, c).	2	4	Violenta o casual (176 a 198)	18	1
Neumonía (107 a 109).	66	51	No expresas ni definidas (199, 200)	9	9
			Totales.	458	334

Ceuta 20 de Enero de 1941
 El Jefe Provincial de Estadística,
 Ilegible.